

### **DECRETO Nº074.-**

CASTRO, 17 de Enero de 2018.-

VISTOS: El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. Nº017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Oficio Ord. Nº0145 del 15.01.2018 del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt; el Decreto Exento Nº18.180 del 18.10.2017, de la I. Municipalidad de Puerto Montt; la Sesión Ord. Nº52 del 13.12.2017 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

#### DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 04 de Octubre de 2017, suscrito entre este Municipio y la I. Municipalidad de Puerto Montt, que tiene por finalidad coordinar acciones mutuas propias de la Atención Primaria de Salud que incluirá la Toma de Mamografía e Informe.

El citado documento consta de nueve cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.-

# ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA

ALCALDE



# Distribución:

- Control Interno Municipal.
- Administrador Municipal.
- Dirección Adm. y Finanzas.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-



### CONVENIO

# I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT Y

## I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Puerto Montt, a 4 de Octubre de 2017, entre la IUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, representado por su Alcalde Sr. GERVOY PAREDES ROJAS, Cédula Nacional de Identidad domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Ibáñez N° 600, 5º piso, comuna de Puerto Montt, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, representada por su Alcalde Sr. JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, Cédula Nacional de Identidad domiciliado para estos efectos en calle Blanco Encalada N°273, comuna de CASTRO, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. De acuerdo a la normativa legal vigente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.378 de Atención Primaria de Salud Municipal, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, a través de su Departamento de Salud, y al artículo 1º de la Ley Nº 19.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las define como corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pueden celebrar convenios entre si, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados Establecimientos de Salud.-

En contrapartida, la llustre Municipalidad de CASTRO, de acuerdo al artículo 4º letra b) de la Ley Nº 19.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades puede realizar estrategias directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, y realizar funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente, y en definitiva tiene como objetivo la de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del Convenio, la Ilustre Municipalidad de CASTRO en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la localidad de CASTRO, la atención de las usuarias de la Clínica Ginecológica Móvil, entendiendo esta, como un Establecimiento de Salud de atención Primaria, solicita a la Ilustre Municipalidad de





Puerto Montt la colaboración con el servicio solicitado, con el fin de contribuir a la administración comunal de CASTRO en el debido cumplimiento de las necesidades comunales en salud.

TERCERO: Por el presente Convenio, las partes acuerdan celebrar un convenio entre si, que tengan como finalidad coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la cláusula primera, que se llevará a cabo mediante la Prestación de Servicios en Salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, para la consecución de los fines que la Ilustre Municipalidad de CASTRO requiera, específicamente la de cumplimientos de las metas que el Servicio de Salud le encomienda en la ejecución de Programas para la comunidad, así como de la ejecución propia del trabajo que la Atención Primaria de Salud demande.

CUARTO: Las partes acuerdan y convienen lo siguiente: La Municipalidad de CASTRO entregará un aporte equivalente a la suma de \$18.000 por concepto de TOMA DE MAMOGRAFÍA E INFORME, correspondiente a los gastos de recursos humanos, traslados y gastos operacionales, que la llustre Municipalidad de CASTRO, se obliga a pagar a la llustre Municipalidad de Puerto Montt.

El equipamiento insumos de atención y recurso humano de las prestaciones en Salud que, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, dependerán exclusivamente Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, siendo su horario de atención de Lunes a Sábado desde las 08:00 a 20:00 hrs.

En cuanto al transporte y traslado del equipamiento del insumo y del recurso humano será de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, previa comunicación y coordinación entre los Departamentos de Salud de la comuna de Puerto Montt y de CASTRO

QUINTO: Las prestaciones en Salud que se realizarán serán las propias de la Atención Primaria, e incluirá Toma de Mamografía e Informe.-





<u>SEXTO:</u> La facturación por las prestaciones en Salud que la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt realice, se efectuarán de forma mensual, conjuntamente con un informe de actividades que el personal de los Servicios ejecutados entregue a los encargados de Programas.

<u>SÉPTIMO</u>: En consideración a que el equipamiento, insumos y recurso humano deberán realizar funciones fuera de la comuna de Puerto Montt, será de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, cualquier evento, accidente o desperfecto que ocurra en el trayecto hacia la comuna de CASTRO. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se hará responsable del manejo de los equipamientos mientras se encuentre ejecutando los servicios que prestará a la Ilustre Municipalidad de CASTRO, así como de entrega correcta de los resultados de los procedimientos clínicos y/o exámenes a la Ilustre Municipalidad de CASTRO, a través de su Departamento de Salud, o persona que se encuentre a cargo o sea designada por la autoridad edilicia.

OCTAVO: El registro de los pacientes, su atención, indicaciones y el tratamiento, en caso de ser factible realizarlo, será de responsabilidad conjunta entre el Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt, y la entidad edilicia que solicite los servicios, y se realizará de la siguiente forma: El profesional que realice la atención deberá emitir un informe, en el que contenga toda la información sobre el paciente, evaluación, diagnóstico y sugerencias de tratamiento, y tratamiento cuando sea posible realizarlo, las que serán entregadas al organismo comunal y al paciente previa firma de recepción conforme o huella, en caso de no impedimento para firmar.

Sin perjuicio, se deja establecido que la llustre Municipalidad de Puerto Montt no se hace responsable por la pérdida o mal uso de los informes emitidos, así como de las posteriores derivaciones, o falta de ellas, por parte de la entidad edilicia.





**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este, sin haber mediado convenio de término del mismo.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Castro.

- ALCALDE

GERVOY PAREDES AS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

JMAA/VNM/CVA/CGRP/cgrp

